



Municipalidad de Concepción Copán  
ADMÓN 2018-2022

E-mail [josemarcel1974@gmail.com](mailto:josemarcel1974@gmail.com)  
Cd. [municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com)  
99311543

## CONTRATOS MES DE DICIEMBRE

27/12/021	MARTIN JAVIER MERCADO	CONTRATO EQUIPO DE EMERGENCIA DE RESPUESTA RAPIDA COVID-19 DEL 11 DE DICIEMBRE AL 11 DE FEBRERO DE 2022	L 54,337.63
27/12/021	SINDY YASMIN GUEVARA	CONTRATO ENFERMERA AUXILIAR EQUIPO RESPUESTA RAPIDA EMERGENCIA COVID-19 O OCTUBRE Y NOVIEMBRE	L 19,775.00
27/12/021	JOSE ROBERTO FLORES	CONTRATO ENFERMERO AUXILIAR EQUIPO RESPUESTA RAPIDA EMERGENCIA COVID-19 DEL 11 DE DICIEMBRE AL 11 DE FEBRERO DEL 2022	L 19,775.00
27/12/021	EDGAR BENJAMIN MARQUEZ	CONTRATO PROMOTOR EQUIPO RESPUESTA RAPIDA EMERGENCIA COVID-19 DEL 11 DE DICIEMBRE AL 11 DE FEBRERO DEL 2022	L 18,769.13



GLENDIA ENAMORADO  
TESORERA MUNICIPAL





SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y REFORMA

**PLANILLA DE PAGO EQUIPO DE REPUESTA RAPIDA (ERR)  
EMERGENCIA COVID-19 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS**

AÑO 2021

No.	Nombre Completo	No. De Identidad	Puesto Funcional	Periodo de Contratacion	Monto	Retencion 12.5%	total a pagar
1	Martin Javier Mercado	0417-1984-00123	Medico General	09 Octubre - 09 Noviembre 10 Noviembre - 10 Diciembre	L. 54,337.63	L. -	L. 54,337.63

MARTIN JAVIER MERCADO  
MEDICO GENERAL

Identidad: 0417-1984-00123

11-118-20138-4  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, COPAN  
BARRIO EL CENTRO CONCEPCION COPAN  
9685 9372  
9931 1243

CHEQUE No. 80554348

DULCE NOMBRE, COPAN  
Lugar y Fecha

77 - Dic - 2021

Martin Javier Mercado

Páguese a la orden de

L 54,337.63

Cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete Lps con <sup>63</sup>/<sub>100</sub> Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S. A.  
HONDURAS, C.A.



Firma(s)

⑆0113079⑆0011130001394⑆80554348



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

1. Nosotros, **José Marel Sánchez Márquez**, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Martin Javier Mercado Flores** Hondureño, casado, vecino y residente en San Pedro Sula Cortes, con Identidad 0417-1984-00123, Doctor en Medicina y Cirugía, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: Atención clínica de pacientes en la UTR (Triage y referencia de los mismos).
2. Realizar búsqueda y bloqueo rastreo activo y entrega de tratamientos de casos sospechosos de COVID-19.
3. Evaluación médica a pacientes en aislamiento domiciliar
4. Brindar atención médica a pacientes según necesidad
5. Realizar cercos epidemiológicos dentro del municipio.
6. Llenar completa y correctamente todos los documentos requeridos por la UTR.
7. Acompañamiento fúnebre en decesos de pacientes por COVID19 en el municipio.
8. Impartir charlas al personal de la unidad según lo requiera.
9. Realizar aseo y desinfección de escritorios, puertas, superficies por turno de la Unidad de Triage Respiratorio.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 09 de octubre al 09 de noviembre del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA**

Y SIETE LEMPITRAS CON 63/100 (29,337.63) AL CONTRATADO por los servicios prestados mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. El cual se pagara mediante cheque **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO dicho impuesto no será deducible del presente contrato debido a que el monto del mismo no excede del techo estipulado en el artículo N° 50 de la Ley del Impuesto sobre la renta el cual estipula que "Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPITRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 192,557.15). **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeundon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente

CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 09 días del mes de octubre del año 2021.

  
\_\_\_\_\_  
José María Sánchez Márquez  
El Contratante



  
\_\_\_\_\_  
Martín Javier Mercado Flores  
El Contratado



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

1. Nosotros, **José Marel Sánchez Márquez**, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Martin Javier Mercado Flores** Hondureño, casado, vecino y residente en San Pedro Sula Cortes, con Identidad 0417-1984-00123, Doctor en Medicina y Cirugía, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: Atención clínica de pacientes en la UTR (Triage y referencia de los mismos).
  2. Realizar búsqueda y bloqueo rastreo activo y entrega de tratamientos de casos sospechosos de COVID-19.
  3. Evaluación médica a pacientes en aislamiento domiciliar
  4. Brindar atención médica a pacientes según necesidad
  5. Realizar cercos epidemiológicos dentro del municipio.
  6. Llenar completa y correctamente todos los documentos requeridos por la UTR.
  7. Acompañamiento fúnebre en decesos de pacientes por COVID19 en el municipio.
  8. Impartir charlas al personal de la unidad según lo requiera.
  9. Realizar aseo y desinfección de escritorios, puertas, superficies por turno de la Unidad de Triage Respiratorio.
- CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 10 de noviembre al 10 de diciembre del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de

ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPITRAS CON 63/100 (25,000.00) AL CONTRATADO por los servicios prestados mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. El cual se pagara mediante cheque **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO dicho impuesto no será deducible del presente contrato debido a que el monto del mismo no excede del techo estipulado en el artículo N° 50 de la Ley del Impuesto sobre la renta el cual estipula que "Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 192,557.15). **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeundon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de

conformidad a leyes de país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.

  
\_\_\_\_\_  
José Marel Sánchez Márquez  
El Contratante



  
\_\_\_\_\_  
Martín Javier Mercado Flores  
El Contratado

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

MARTIN JAVIER / MERCADO FLORES



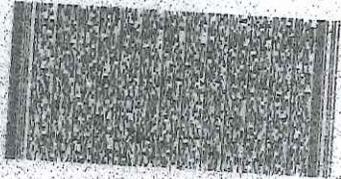
HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL 09 JUNIO 1984  
SEXO MASCULINO  
EMITIDA EL 17 NOVIEMBRE 2005

0417-1984-00123



1021704-01

ARTICULO 91 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá otorgar a una persona la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



*[Signature]*  
DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0417  
MARTIN JAVIER / MERCADO FLORES  
0417-1984-00123

República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

**RTN: 04171964061238**

**MARTIN JAVIER MERCADO FLORES**  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Prestatista	

*Fecha de Emisión: 20/12/1998*

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974; reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas; Art. 56 del Decreto 27-97; Art. 33 del Decreto 194-2002; Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 3 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973; publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20056; el Reglamento de Prestamistas No Bancarios Acuerdo 43 publicado el 12 de Enero de 1973.





Ministra Directora                      Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 33 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento: DEI-412-2126164                      Transacción: 3A95C1



11-110-000139-4  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, COPAN  
BARRIO EL CENTRO, CONCEPCION, COPAN  
9685 5072  
8901 1343

CHEQUE No. 80554349

DULCE NOMBRE, COPAN

27 - Dic - 2021

Lugar y Fecha

Sindy Yasmin Guevara

Páguese a la orden de

L 19,775.00

= Diez y nueve mil setecientos setenta y cinco Lps

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S. A.  
HONDURAS, C.A.



Firma(s)

*[Handwritten signature]*

⑆0⑆1⑆1⑆3079⑆00⑆1⑆1⑆1⑆3000⑆1394⑆80554349

RR Donohue y del Honduras, S.A. de C.V.





## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

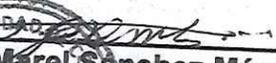
1. Nosotros, **José Marel Sánchez Márquez**, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Sindy Yasmin Guevara Fuentes** Hondureña, soltera, vecina y residente en Casco Urbano Concepción Copan, con Identidad 0403-1994-00076 Auxiliar de Enfermería, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Enfermera -profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Enfermera Auxiliar quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA**  
**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes con síntomas de covid-19 que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Acompañamiento, búsqueda bloquea rastreo activa y entrega de tratamientos a pacientes con covid-19
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 09 de octubre al día 09 de noviembre del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de enfermera profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** se obliga a pagarle en concepto

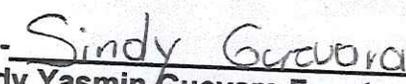
de salario la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (12,600.00) AL CONTRATADO mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. El cual se pagara mediante cheque

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** DEDUCCIONES. Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados en el Equipo de Respuesta Rápida en Emergencia del Covid-19 Operación Fuerza Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeudon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las

cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 09 días del mes de ~~02~~ 09 de ~~Agosto~~ Septiembre del año 2021.

  
**José Marel Sánchez Márquez**  
**El Contratante**



  
**Sindy Yasmin Guevara Fuentes**  
**El Contratado**



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

1. Nosotros, José Marel Sánchez Márquez, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Sindy Yasmin Guevara Fuentes Hondureña, soltera, vecina y residente en Casco Urbano Concepción Copan, con Identidad 0403-1994-00076 Auxiliar de Enfermería, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Enfermera -profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Enfermera Auxiliar quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA**
- CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes con síntomas de covid-19 que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Acompañamiento, búsqueda bloquea rastreo activa y entrega de tratamientos a pacientes con covid-19
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

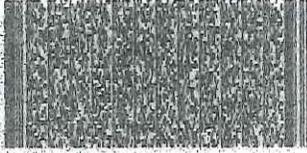
**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 10 de noviembre al día 10 de diciembre del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de enfermera profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin

responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (10,000.00) AL CONTRATADO mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. El cual se pagara mediante cheque **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** DEDUCCIONES. Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados en el Equipo de Respuesta Rápida en Emergencia del Covid-19 Operación Fuerza Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeudon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los



ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0403

**SINDY YASMIN / GUEVARA FUENTES**  
**0403-1994-00076**

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

SINDY YASMIN / GUEVARA FUENTES



HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL 17 MAYO 1994  
SEXO: FEMENINO  
EMITIDA EL 31 MAYO 2012

0403-1994-00076



13116544-01

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 3 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 16 de Enero de 1973.



Administración Tributaria

Jefe de Dirección de Asistencia al Cumplimiento

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento SAR-412- 2549725

Transacción: 440ECB

República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 05/04/2017

**RTN: 04031994000769**

**SINDY YASMIN GUEVARA FUENTES**  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>



11-113-001139-4  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, COPAN  
BARRIO EL CENTRO CONCEPCION COPAN  
9685 9972  
9931 1543

CHEQUE No. 80554350

DULCE NOMBRE, COPAN  
Lugar y Fecha

27 - Dic - 2021

Jose Roberto Flores

L 19,775.00

Páguese a la orden de

Diez y nueve mil setecientos setenta y cinco Lps

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.  
HONDURAS, C.A.



Finca(s) Muluyores

011130791001113000139480554350

BB Dinero y/o Fondos S.A. de C.V.

**PLANILLA DE PAGO EQUIPO DE REPUESTA RAPIDA (ERR)**  
**EMERGENCIA COVID-19 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS**

No.	Nombre Completo	No. De Identidad	Puesto Funcional	Periodo de Contratacion	Monto	Retencion 12.5%	Total a Pagar
3	Jose Roberto Flores	0408-1977-00146	Enfermero Auxiliar	09 Octubre - 09 Noviembre 10 Noviembre - 10 Diciembre	L. 22,600.00	L. 2,825.00	L. 19,775.00

Jose R Flores

Jose Roberto Flores  
Auxiliar de Enfermeria

Identidad: 0408197700146



Municipalidad de Concepción Copán  
ADICOR 2018-2022

E-mail: [presidencia@concepcioncopan.gub.hn](mailto:presidencia@concepcioncopan.gub.hn)  
Cel: [77777777](tel:+50477777777)  
80111-22

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

1. Nosotros, **José Marel Sánchez Márquez**, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **José Roberto Flores Recinos** Hondureño, unión libre, vecino y residente en el barrio Florida I Dulce Nombre de Copan, con Identidad 0408-1977-00146 Auxiliar de Enfermería, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Enfermero-profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Enfermero Auxiliar quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA**  
**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes con síntomas de covid-19 que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Acompañamiento, búsqueda bloquea rastreo activa y entrega de tratamientos a pacientes con covid-19
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 09 de octubre al día 09 de noviembre del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de enfermero profesional; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin

responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (12,600.00) AL CONTRATADO mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. El cual se pagara mediante cheque

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEDUCCIONES.** Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados en el Equipo de Respuesta Rápida en Emergencia del Covid-19 Operación Fuerza Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeudon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los

pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 09 días del mes de octubre del año 2021.

  
**José Marel Sánchez Márquez**  
**El Contratante**



  
**José Roberto Flores Recinos**  
**El Contratado**



responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (10,000.00) AL CONTRATADO mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. El cual se pagara mediante cheque **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEDUCCIONES.** Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados en el Equipo de Respuesta Rápida en Emergencia del Covid-19 Operación Fuerza Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeudon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los

pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**José Marel Sánchez Márquez**  
**El Contratante**

  
\_\_\_\_\_  
**José Roberto Flores Recinos**  
**El Contratado**





11-119-COM-134-4  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, COPAN  
BARRIO EL CENTRO CONCEPCION COPAN  
9685 5000  
931 1543

CHEQUE No. 80554351

DULCE NOMBRE, COPAN 27-DIC-2001  
Lugar y Fecha

Edgar Benjamín Marquez

Páguese a la orden de

L 18,769.13

Diez y ocho mil setecientos sesenta y nueve lps 13/100

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S. A.  
HONDURAS, C.A.



Firma(s)

*Manuel...*

⑆0113079⑆0011130001394⑆80554351

*[Handwritten scribbles and lines]*

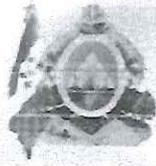


**PLANILLA DE PAGO EQUIPO DE REPUESTA RAPIDA (ERR)  
EMERGENCIA COVID-19 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS**

No.	Nombre Completo	No. De Identidad	Puesto Funcional	Periodo de Contratacion	Monto	Retencion 12.5%	Total a pagar
4	Edgar Benjamin Marquez	0403-1990-00125	Promotor Social	09 Octubre - 09 Noviembre 10 Noviembre - 10 Diciembre	L. 21,450.43	L. 2,681.30	L. 18,769.13

Edgar Benjamin Marquez  
EDGAR BENJAMIN MARQUEZ  
PROMOTOR SOCIAL

Identidad: 0403199000125



Municipalidad de Concepción Copán

ADICION 2018-2022

Estado: Concepción Copán  
Código Postal: 0403  
Teléfono: 503 22 445

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **José Marel Sánchez Márquez**, Hondureño Casado, Agricultor con Identidad 0403-1972-00028 vecino y residente en la comunidad de Plan Grande Concepción Copan actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Edgar Benjamín Márquez** Hondureño, casado, vecino y residente el Casco Urbano Concepción Copan, con Identidad 0403-1990-00125, Bachiller en Promoción Social, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un Promotor Social de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PROMOTOR SOCIAL** de quien tendrá su sede en el Municipio de Concepción, en el **EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes con síntomas de covid-19 que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Acompañamiento búsqueda bloqueo, rastreo activo y entrega de tratamiento a pacientes con covid-19
7. realización de croquis
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

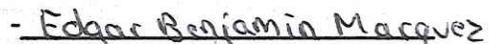
**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del día 09 de octubre al día 09 de noviembre del año 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de técnico; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna

naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 43/100 (Lps.11,450.43)**. AL CONTRATADO mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEDUCCIONES.** Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados en el Equipo de Respuesta Rápida en Emergencia del Covid-19 Operación Fuerza Honduras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeundon siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo

hacérsela liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente nuestro CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Concepción a los 09 días del mes de octubre del año 2021.

  
**José Marek Sánchez Márquez**  
**El Contratante**



-   
**Edgar Benjamín Márquez**  
**El Contratado**



naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Total de **DIEZ MIL LEMPIRAS** (Lps.10,000.00). AL CONTRATADO mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEDUCCIONES.** Se realizara la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta, por servicios prestados en el Equipo de Respuesta Rápida en Emergencia del Covid-19 Operación Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adeundon siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacérsela liquidación de los

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**EDGAR BENJAMIN / MARQUEZ LINARES**



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIÓ EL: 12 JULIO 1990  
SEXO: MASCULINO  
EMITIDA EL: 12 ENERO 2018



0403-1990-00125

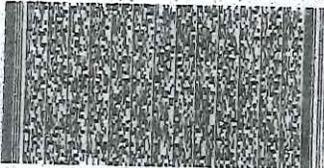


15114143-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR RAMP



SOLICITADA EN 0403  
**EDGAR BENJAMIN / MARQUEZ LINARES**  
**0403-1990-00125**